



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N°  
Santiago de Surco,

886

-2014-RASS

03 NOV. 2014

**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**

**VISTO:** El Expediente N° 1179562014 de fecha 29 de octubre de 2014 presentado por don JOSE ALBERTO SOLORZANO SEGURA, sobre dispensa de publicación de edicto matrimonial;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente de vistos, don JOSE ALBERTO SOLORZANO SEGURA, comunica que la fecha de su matrimonio civil, está programado para el día 04 de noviembre de 2014 con RUBETH MIRELLA AGUILAR TORRES, asimismo refiere que ambos realizaran un viaje al interior del país por lo que, solicita se declare la dispensa de la publicación del edicto matrimonial por tres (03) días a fin de poder contraer matrimonio civil;

Que, con Informe N° 23-2014-MSFG-MSS de fecha 30.10.14, el personal responsable de la calificación los Expedientes Matrimoniales, señala: **(i)** Que, los contrayentes JOSE ALBERTO SOLORZANO SEGURA y RUBETH MIRELLA AGUILAR TORRES, han presentado el Expediente Matrimonial N° 1460-2014 el mismo que conforme al Art. N° 248 del Código Civil, cumple con todos los requisitos de ley; **(ii)** Asimismo, señala que el primer párrafo del Art. 250° del Código Civil, establece que: " El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere", asimismo, el Art. 251° del mismo cuerpo normativo establece que si fuere diverso el domicilio de los contrayentes, se oficiaría al Alcalde que corresponde para que se ordene también la publicación del edicto matrimonial en su jurisdicción; **(iii)** Que, el Art. 252 del Código Civil, refiere que: "El alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Art. 248"; **(iv)** Que, revisado el Expediente Matrimonial, se advierte que los recurrentes han cumplido con presentar los documentos señalados en el Art. 248° del Código Civil, así como los requisitos previstos en el TUPA aprobado por Ordenanza N° 332-MSS, para el procedimiento de dispensa de publicación de edictos matrimoniales, como son: Solicitud, documentos que acreditaran la causa razonable - VIAJE AL INTERIOR DEL PAIS; copia autenticada del DNI, copia autenticada de publicación del edicto y Recibo de Pago N° 7785659; **(v)** De acuerdo al análisis efectuado, concluye en que corresponde declarar procedente lo solicitado, por haberse acreditado la causal de dispensa;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dispensar por el plazo de tres (03) días, la publicación del Edicto Matrimonial solicitado por don JOSE ALBERTO SOLORZANO SEGURA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Secretaría General, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/msfg.  
frsc.